

DECRETO N° 1066

TEMUCO,

VISTOS:

19 JUL 2019

por LATAMFIT CHILE SPA.

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 15.07.2019; presentada
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Depto. de Rentas Municipales y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, **por un plazo de 30 días** a contar de la fecha del presente decreto:

Tipo de Patente	: COMERCIAL PROVISORIA
Rol	: 7-3750
Actividad Económica	: GIMNASIO
Código Actividad	: 931.109
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: AVENIDA ALEMANIA N°999 LOCAL 201
Nombre Del Contribuyente	: LATAMFIT CHILE SPA
Rut	: 76.976.740-1
Nombre del Rep. Legal	: MANUEL ABDI HORMAZABAL VASQUEZ
Rut Rep. Legal	:
Dirección Particular Rep. Legal	:
Fecha De Solicitud	: 15.07.2019
Otorgación N°	: 100
Fecha	: 15.07.2019
Rol Avalúo	: 1384 -9

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- El contribuyente individualizado, deberá acreditar en el plazo de la patente provisoria, la resolución sanitaria definitiva que fue ingresada con fecha 10.07.2019, a la oficina Acción Sanitaria de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, bajo el código de expediente Cap N° 124716.

4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

6.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/GRA/vhv



“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente

1796423